



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2022.

Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2022, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO 2023, PARA ATENDER PROBLEMAS PRIORITARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE SOCAVONES O MINAS, ASÍ COMO EN EL TEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON CALIDAD EN TODA LA DEMARCACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD





Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO 2023, PARA ATENDER PROBLEMAS PRIORITARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE SOCAVONES O MINAS, ASÍ COMO EN EL TEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON CALIDAD EN TODA LA DEMARCACIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el mes de septiembre de 2021 y hasta el mes de noviembre de 2022, he recorrido decenas de colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo para rendir cuentas y detectar necesidades de las comunidades para buscar soluciones.

Colonias Miguel Hidalgo	
1. 5 de mayo	11. Popotla
2. Anáhuac	12. Pensil Norte
3. Anáhuac I	13. Reforma Pensil
4. Ángel Zimbrón	14. San Joaquín
5. Deportiva Pensil	15. San Juanico
6. Legaria	16. San Lorenzo Tlaltenango
7. Lomas de Chapultepec	17. Tacuba
8. Nextitla	18. Torre Blanca
9. observatorio	19. Verónica Anzures
10. Plutarco Elías Calles	20. Un Hogar para Nosotros



En este sentido, he detectado que dos de las necesidades principales de la gente están relacionadas con:

1. El funcionamiento adecuado de las luminarias en vía pública pues al presentar problemas o desperfectos, se genera un ambiente propicio para cometer faltas a la ley o delitos. En palabras de la ciudadanía *“al estar totalmente a oscuras las calles, los delincuentes aprovechan para cometer delitos, principalmente el robo”*.

Sobre esto último, basta recordar que, en 1969, en la Universidad de Stanford, se realizó un experimento social denominado “Teoría de las Ventanas Rotas”, mismo que concluyó que “el delito aumenta en zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y el maltrato dejan de atenderse”.

2. En los últimos meses se han detectado grandes socavones y/o minas en distintas zonas de la alcaldía, por lo que se proyecta una alerta roja para las próximas temporadas de lluvias, pues se pone en riesgo la vida de las personas y el patrimonio de las familias, dígase vehículos, casas, negocios, etcétera.

Al respecto, cabe señalar que los socavones son hundimientos que se producen en el suelo, generalmente por haber corrientes subterráneas o algún espacio hueco bajo la tierra. Son consecuencia de la erosión del terreno siendo el agua la mayor fuente de este proceso pues erosiona y desgasta la superficie, es decir, comienza a desgastar las piedras bajo el suelo, debilita sus capas y al llegar a la superficie, la estructura ya no soporta el peso y aparecen estos hundimientos.

La formación de los socavones es completamente aleatoria y pueden tardar en formarse hasta uno o dos años, por lo que en ocasiones existe la posibilidad de detectarlos a tiempo. ¹

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México sufre del problema de socavones de manera continua desde hace cinco años, principalmente, en la época de lluvias y por la sobreexplotación de los mantos acuíferos. Según el Atlas de Riesgo de la CDMX en este último lustro, se han reportado más de 500 socavones en distintos puntos de la capital del país.

Al respecto, es importante tomar en cuenta que en el mes de mayo de cada año comienza la temporada de ciclones y huracanes, y regularmente se calcula que

¹ ADN 40. *Como se forman los socavones y por qué aparecen tantos*. Disponible en: [Socavones: cómo se forman y por qué \(adn40.mx\)](https://www.adn40.mx) Fecha de consulta: 30 de noviembre de 2022.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

concluya a finales de noviembre y cada vez se espera que sean igual de perjudiciales o peor que en años anteriores. Asimismo, durante estos periodos se prevén consecuencias que repercute en lluvias y aguaceros en la Ciudad de México.

En su Reporte Anual publicado en el año 2020, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de su Atlas de Riesgo, indicó que durante ese año se presentaron 345 incidentes derivados de inundaciones en la Ciudad de México, es decir, casi un incidente diario², por lo que existe alerta roja por socavones y fugas para las temporadas de lluvias y se tienen identificados más de 120 puntos de alto riesgo en distintas alcaldías, entre las cuales se encuentra la alcaldía Miguel Hidalgo, principalmente en la atención de socavones o minas. por lo que se deben reforzar los estándares de seguridad.

De hecho, el propio alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe, reconoció en el mes de junio de este año que se tienen identificadas al menos 13 minas en el suelo de la alcaldía Miguel Hidalgo, y señaló desde entonces que la demarcación y personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil trabajarían en conjunto para evitar alguna tragedia, pero el problema aún continúa y de no atenderse seguirá en riesgo la vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Por otro lado, de acuerdo con datos del Observatorio Nacional Ciudadano, que realiza sus análisis con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la alcaldía Miguel Hidalgo es la quinta alcaldía con más incidencia delictiva de la Ciudad de México con una tasa de 135 delitos por cada 100 mil habitantes.

Particularmente, en el último año aumentaron en la demarcación los delitos de violencia familiar, narcomenudeo y robo en transporte público con un 8%, violación con un 23% y trata de personas aumentó en un 134%.

Adicionalmente, la alcaldía Miguel Hidalgo es la segunda alcaldía con mayor índice de robo a transeúnte en la Ciudad sólo por detrás de la alcaldía Cuauhtémoc. Este último dato se relaciona directamente con el problema de luminarias en mal estado pues como señalan vecinos y vecinas de la alcaldía, “al estar totalmente a oscuras las calles, los delincuentes aprovechan para cometer delitos, principalmente el robo”.

Cabe señalar que en la Mesa de Trabajo para la proyección de presupuesto llevada a cabo el pasado 23 de noviembre, se pudo identificar que, para el próximo año, la

² Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (2020). *Atlas de Riesgo de la CDMX*. Disponible en: <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/analisisn2/> Revisado el 28 de noviembre de 2022.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

administración de la alcaldía pretende destinar 210 millones de pesos, pero no se encuentran las luminarias como parte de una estrategia integral.

Asimismo, la propuesta que se presentó al Congreso de la Ciudad de México asignó para la partida 6141, relativa al estudio y relleno de minas en la alcaldía tan solo 1 millón de pesos, recursos que parecen insuficientes para atender al menos las 13 minas que requieren ser atendidas en el corto plazo.

Por lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento y solución a las peticiones y/o demandas ciudadanas, es necesario que la autoridad local realice un diagnóstico sobre el estatus de estas dos problemáticas y proyecte en su presupuesto 2023, los recursos necesarios para dar atención adecuada a las mismas, para el bienestar de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

CONSIDERANDOS

1.- Que en el Artículo 21 inciso D, fracción III numeral 1 letra e y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece:

III. De la autonomía del ejercicio presupuestal:

1.- En el ejercicio de sus presupuestos, las alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

(...)

e) Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la ley; (...)

2. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial (...)

2.- Que en el Artículo 53, inciso a, fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que:

“Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

(...)



XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: **alumbrado público en las vialidades**; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.- Que en el Artículo 13, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se especifica que:

“Son derechos de la población de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales:

(...)

III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realicen las autoridades de la demarcación territorial;

(...)”

4.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

(...)

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

5.- En las fracciones IV, X, XI y XII del Artículo 32 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se prevé que:

“Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

(...)

*IV. Prestar los siguientes servicios públicos: **alumbrado público en las vialidades**; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*

(...)

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;



XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y

XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;”

6.- Que el Artículo 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

“Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.”

7.- En el Artículo 149 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se establece que:

“Las Alcaldías podrán celebrar contratos y convenios en el suministro eléctrico para el alumbrado público, así como en el suministro de agua para su propio consumo. En su caso, deberán abrir una cuenta individualizada para esos efectos y no se contemplará en el pago centralizado correspondiente.”

8.- Que en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se establece que:

La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto:

VI) Establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

9.- Que el Artículo 16, fracción XVIII de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

XVIII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;

10.- Que el Artículo 18, fracción IV de la misma Ley señala que, corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

*IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;
(...)*

11.- Que el Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, establece:

La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos para las materias que se refiere esta Ley y su Reglamento, así como los acuerdos que se referirán a la creación del Comité Central de Obras del Distrito Federal, los subcomités de obras de las áreas del sector obras, sus funciones, responsabilidades e integración de sus elementos.

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité Central de Obras con representantes de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal que ejecuten obra pública, cuya integración será conforme lo establece el Reglamento.

En cada delegación se establecerá un Subcomité Delegacional de Obras el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central y de los demás subcomités delegacionales, y su integración será conforme lo establezca el Reglamento. Tratándose de obras públicas que incidan, se realicen o se relacionen con el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones corresponderá conocer y resolver al Comité Central.



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Las entidades establecerán Comités de Obras Públicas, por aprobación expresa de sus órganos de gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

12.- Que el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que corresponde al Congreso local examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de nuestra Ciudad:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)

LVII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO 2023, PARA ATENDER PROBLEMAS PRIORITARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE SOCAVONES O MINAS, ASÍ COMO EN EL TEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON CALIDAD EN TODA LA DEMARCACIÓN.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

